

TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-26425

Jose Francisco Patiño Torres <jose.patino@supernotariado.gov.co>

Lun 6/12/2021 11:49 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 10 civil del circuito

Bucaramanga

Cordial saludo

Comedidamente me permito adjuntar oficio y Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier contestación favor remitirla al correo electrónico:

ofiregisbucaramangac@supernotariado.gov.co, las remitidas a este correo no se tendrán en cuenta.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)
OFICIO No. 1314

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Bucaramanga

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ALBA NELLY FANG DE MAJANA C.C. No. 37.801.631
CLAUDIA FAYMA FANG FORERO C.C. No. 63.295.273

DEMANDADOS: Herederos indeterminados y determinados del señor MIGUEL RICARDO FANG FORERO (Q.E.P.D.) identificado en vida, con la C.C. No. 13.801.442, a saber MAIL LINH FANG NIETO C.C. No. 1.098.729.477, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO C.C. No. 63.510.540, ALEX JADER FANG NIETO (se desconoce número de identificación), FREDDY FANG NIETO (se desconoce número de identificación), LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ C.C. No.37.556.291, MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ C.C. No. 91.436.935 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO:

RADICADO: 68001-31-03-010-2018-00268-00

Con el presente me permito comunicar que en sentencia proferida en audiencia celebrada los días quince (15) y dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) proferida dentro del proceso de la referencia, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR que las señoras CLAUDIA FAYMA FANG FORERO identificada con CC 63295273 y ALBA NELLY FANG DE MAJANA identificada con CC 37801631 adquirieron por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, el derecho de dominio pleno y absoluto sobre la cuota parte que figura en cabeza del señor MIGUEL RICARDO FANG FORERO, en relación con el bien inmueble ubicado en la carrera 30 No. 14-08/06 y Avenida Eduardo Santos No. 29 – 70 del Barrio San Alonso de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-46831, cuyos linderos son: POR EL NORTE: En línea de DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (19,45 mts) con la avenida Eduardo Santos. POR EL SUR: En extensión de DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (19,50 mts) con lote de JUAN BERNAL. POR EL ORIENTE: En extensión de ONCE PUNTO CERO CINCO METROS (11,05 mts) con la carrera treinta (30). POR EL OCCIDENTE: En línea de DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS (17,50 mts) con lote adjudicado a SALOMÓN AMAYA. **SEGUNDO:** Se **ORDENA** cancelar el embargo que aparece en la anotación No. 10 del folio de matrícula. **TERCERO:** Se **ORDENA** el registro de esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-46831, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. **CUARTO.** Una vez efectuado el registro de esta sentencia, **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda que fuere decretada en este proceso. **QUINTO:** Sin condena en costas por cuanto la parte demandada estuvo representada por curador ad litem. **SEXTO:** Una vez en firme esta decisión, archívense las presentes diligencias.”

Así mismo, me permito comunicar que mediante auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dispuso lo siguiente:

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Agosto de 2021 a las 01:55:02 pm

El documento OFICIO Nro 314 del 06-07-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-26425 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

**SE DEBE SOLICITAR EL TURNO DE CANCELACION CON ANTERIORIDAD DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO (ARTICULO 61 Y 62 DE LEY 1579 DE 2012)

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE).

**POR LA CANCELACION DLE EMBARGO POR VALOR DE \$20.600

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 5 de Agosto de 2021 a las 01:55:02 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
71328

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 314 del 06-07-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2021-300-6-26425

EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de la jurisdicción de la fe pública